



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY ALVARO ALMERCO
SECRETARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg: 467 Fecha: 02-SEP-2026

Resolución Gerencial General Regional N° 05 - 2026-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 02 SEP. 2026

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTOS:

La Resolución Gerencial General Regional N° 101-2026- Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 09 de febrero de 2026, emitida por la Gerencia General Regional; la Resolución Gerencial General Regional N° 363-2026-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 03 de agosto de 2026, emitida por la Gerencia General Regional; el Memorando N° 001880-2026-GRC/GGR, de fecha 02 de septiembre de 2026, emitido por la Gerencia General Regional; el Informe N° 002017-2026-GRC/ORH, de fecha 02 de septiembre de 2026, emitido por la Oficina de Recursos Humanos, y;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 40° de la Constitución Política del Perú, señala: *"La ley regula el ingreso a la carrera administrativa, y los derechos, deberes y responsabilidades de los servidores públicos. No están comprendidos en dicha carrera los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza. Ningún funcionario o servidor público puede desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, con excepción de uno más por función docente (...)"*;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, señala: *"Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)"*;

Que, asimismo, la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, tiene por objeto: *"(...) establecer los requisitos mínimos y los impedimentos para el acceso a los cargos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción, con el fin de garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de su función."*;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones; el cual en su artículo 2° respecto a las responsabilidades establece: *"2.1. Las Oficinas de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces en las entidades públicas, son responsables de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos para el acceso a cargos o puestos de funcionarios/as y directivos/as públicos/as de libre designación y remoción. 2.2. Los/as funcionarios/as y directivos/as públicos/as de libre designación y remoción, tienen la obligación de presentar, previo a su designación o en el marco de la adecuación al presente Reglamento, la información que acredite el cumplimiento de los requisitos para el acceso a dichos cargos o puestos (...)"*;

Que, el numeral 28.2 del artículo 28° del precitado Reglamento establece que la verificación de cumplimiento del perfil de puesto corresponde a la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, quien verifica el cumplimiento de los requisitos, emitiendo el informe de cumplimiento, o no cumplimiento, de corresponder;

Que, el numeral 28.3 del artículo 28° de la norma antes indicada señala que, el informe que



emita la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, debe contener la verificación de que la persona propuesta no cuente con impedimentos para el acceso a la función pública;

Que, el artículo 11° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, establece que los trabajadores bajo el contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante o quedar sujetos, únicamente, a las siguientes acciones administrativas de desplazamiento de personal: *"a) La designación temporal, como representante de la entidad contratante ante comisiones y grupos de trabajo, como miembro de órganos colegiados y/o como directivo superior o empleado de confianza, observando las limitaciones establecidas en la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público."*;

Que, en relación al desplazamiento por designación de un servidor sujeto al Decreto Legislativo N° 1057, la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, resaltó a través del Informe Técnico N° 000315-2023-SERVIR-GPGSC, que, en la práctica se observa la necesidad institucional de designar temporalmente a un personal CAS en un puesto directivo o de confianza, como viene a ser en supuesto de que, el puesto directivo superior o de confianza se encuentra vacante debido a que el servidor se encuentra ausente permanentemente, ante lo cual se requiere encomendar el desempeño del puesto (designación temporal del puesto); asimismo, precisó que, en estos casos es necesario que el servidor cumpla con el perfil o requisitos requeridos para el puesto;

Que, mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 101-2026-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 09 de febrero de 2026, se designó al señor Alex Alveiser Gonzales Rios en el cargo de Jefe de Oficina de la Oficina de Construcción y Vialidad del Gobierno Regional del Callao;

Que, mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 363-2026- Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 03 de agosto de 2026, se designó a la señora Natalie Sánchez Vargas en el cargo de Gerente Regional de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional del Callao;

Que, mediante el Memorando N° 0001880-2026-GRC/GGR, de fecha 02 de septiembre de 2026, la Gerencia General Regional remite a la Oficina de Recursos Humanos, la propuesta de la designación temporal del señor Alex Alveister Gonzales Rios en el cargo de Gerente Regional de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional del Callao, en adición a sus funciones como Jefe de Oficina de la Oficina de Construcción y Vialidad; por lo que solicita la evaluación correspondiente;

Que, la Oficina de Recursos Humanos de acuerdo a sus funciones establecidas en el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419, emite el Informe N° 002017-2026-GRC/ORH, de fecha 02 de septiembre de 2026, por el cual, informa haber realizado la verificación de cumplimiento del perfil de puestos e impedimentos para el acceso a la función pública respecto a la designación temporal propuesta, donde concluye: *"3.3. el señor ALEX ALVEISER GONZALES RIOS CUMPLE con los requisitos establecidos en el marco de la Ley N° 31419 y el Manual de Clasificador de Cargos de la Entidad, y "NO SE ENCUENTRA" impedido/a o inhabilitado/a para el ejercicio de la función pública por lo que resulta procedente la designación temporal del profesional. 3.4 En ese sentido se recomienda (...) continuar con el procedimiento para la emisión de la Resolución de designación temporal del señor ALEX ALVEISER GONZALES RIOS en el cargo de Gerente Regional de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional del Callao. (...)"*;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000206, de fecha 14 de julio de 2023, contando con el visto de la Oficina de Recursos Humanos y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

JEFFREY CHINOQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. 467 Fecha: 02 SEP. 2026

ARTÍCULO PRIMERO. - ACEPTAR, a partir de la fecha, la renuncia presentada por la señora **NATALIE SANCHEZ VARGAS**, al cargo de **Gerente Regional de la Gerencia Regional de Infraestructura** del Gobierno Regional del Callao; y, en consecuencia, **DAR POR CONCLUIDA**, la designación efectuada mediante Resolución Gerencial General Regional N° 363-2026-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 03 de agosto de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR TEMPORALMENTE EN EL PUESTO, al señor **ALEX ALVEISER GONZALES RÍOS**, en el cargo de **Gerente Regional de la Gerencia Regional de Infraestructura** del Gobierno Regional del Callao, en adición a sus funciones como Jefe de Oficina de la Oficina de Construcción y Vialidad del Gobierno Regional del Callao, a partir del día siguiente de su notificación.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo cumpla con notificar la presente Resolución a las partes interesadas y a las diferentes dependencias del Gobierno Regional del Callao.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
LIC. CESAR IGOR CAMACHO CABALLERO
GERENTE GENERAL REGIONAL

